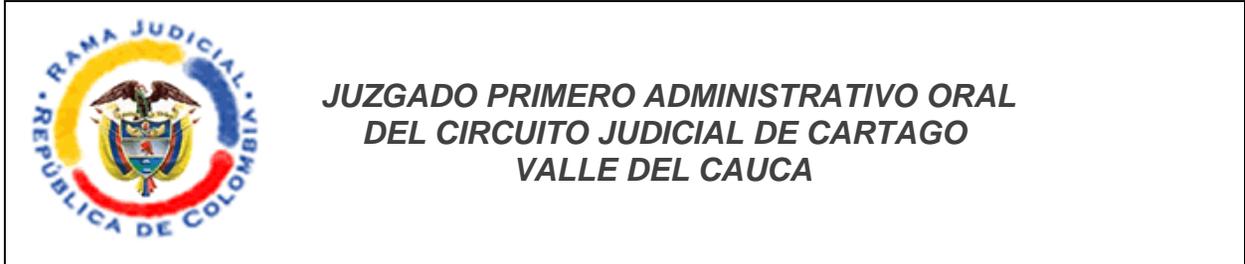


Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas, programada en un comienzo para el martes 12 de marzo de 2024 a las 9 de la mañana. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 087

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00240-00
DEMANDANTE	ÁLVARO ENRIQUE BETANCUR MARTÍNEZ
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN CARRERA JUDICIAL
LITISCONSORTE NECESARIO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, al suscrito Juez le fue concedido permiso por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante “Resolución Presidencia, permiso No. 059”, para el día 12 de marzo de 2024.

Dado lo anterior, y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia programada para el martes 12 de marzo de 2024 a las 9 de la mañana, y dispone citar nuevamente a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia de Pruebas, para el jueves 16 de mayo de 2024 a las 2 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99dd05d430e848c54c0e45d669a483a0659059b0ad871ac18773b1b2fad5e23**

Documento generado en 08/03/2024 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas, programada en un comienzo para el martes 12 de marzo de 2024 a las 2 de la tarde. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 088

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00388-00
DEMANDANTES	LUZ AIDEE RODAS RENDÓN Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, al suscrito Juez le fue concedido permiso por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante “Resolución Presidencia, permiso No. 059”, para el día 12 de marzo de 2024.

Dado lo anterior, y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia programada para el martes 12 de marzo de 2024 a las 2 de la tarde, y dispone citar nuevamente a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia de Pruebas, para el jueves 30 de mayo de 2024 a las 2 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42cf609a1d5d202c1bb92b3582ff69d684b4ef575f31360989c19f8580c121d**

Documento generado en 08/03/2024 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente trámite, informándole señor Juez, que se allegó respuesta por apoderada del Departamento de Cundinamarca.

Cartago -Valle del Cauca, marzo 7 de 2024.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.

Cartago - Valle del Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 89

RADICACION	76-147-33-33-001-2024-00044-00
DEMANDANTE	ROSBY EDISON ARIZA
DEMANDADO(S)	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CAJICA- CUNDINAMARCA
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO

Procede a continuación el Despacho al decreto y fijación de pruebas. En consecuencia, se

DISPONE

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

En los términos y condiciones establecidas por la ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos adosados con el libelo de demanda.

2. PRUEBAS ALLEGADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

Es de mencionar que, si bien se allegó poder para actuar en representación del Departamento de Cundinamarca, aludiéndose en la contestación el Municipio de Cajicá, el Despacho considera que por ser una acción constitucional, y teniendo en cuenta el interés de esta entidad territorial en asistir a este proceso, resuelve,

PRIMERO: Validar la intervención para los fines probatorios y procesales que haya lugar, respecto del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia reconocer personería actuar, en representación de esta entidad territorial, a la abogada Andrea Patricia Huechacona Fuentes, con cédula de ciudadanía número 52.380.552 y tarjeta profesional 114.157 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados en la contestación a la demanda.

TERCERO: Requerir al representante legal del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, para que en el término de tres (3) días, informe a este estrado judicial las razones por la cuales no está actuando

en este proceso, teniendo que la notificación se realizó a ese Municipio, y en su lugar se encuentra participando otro ente territorial como el Departamento de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3121e1536f265b5c7b4a84b5a14f6603d0761854e0617c4c680b30f00c425a8d**

Documento generado en 08/03/2024 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 90

RADICACIÓN No.	76-147-33-33-001-2024-00050-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS GAVIRIA MUÑOZ
DEMANDADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC Y Y EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P
PROCESO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.

En el proceso de la referencia mediante auto del 1 de marzo de 2024, notificado el 4 de marzo de 2024, se inadmitió la demanda presentada, anotando las deficiencias de las que adolecía.

Por otra parte, en la constancia secretarial que antecede se indica que la parte demandante guardó silencio durante el término concedido para la corrección de la demanda.

El inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 dispone:

Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. **Si este no lo hiciera, el juez la rechazará.**
(Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, y teniendo en cuenta que dentro del término concedido el demandante no corrigió los defectos de los que adolecía la demanda presentada, lo procedente será rechazarla.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Rechazar la demanda. En consecuencia sin necesidad de desglose devuélvanse sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ.

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525d6a95e531d4bd717f222fa55a76bb96f0878c1f2fe49af0f48f6d13418e5f**

Documento generado en 08/03/2024 03:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>